



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

ACUERDO DE CONCEJO N° 000034 -2021/MDSA

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Santa Anita, 27 AGO 2021

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el Oficio N° 00029-2021-INVERMET-GG emitido por la Gerencia General del INVERMET, el Memorando N° 0021-2021-OPMI-GPP/MDDSA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 349-2021-MDSA-GODU/SGOPP de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, Informe N° 0277-2021-SGLPAVMA-GSPDH/MDSA de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente, Informe N° 068-2021-MDSA/GODU de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Informe N° 449-2021-GAJ-MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 600-2021-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26) del artículo 9° del cuerpo normativo aludido en el párrafo anterior, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración que a su vez mediante estos instrumentos las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el INVERMET de conformidad con el Decreto Ley N° 22830 - Ley que crea el Fondo Metropolitano de Inversiones y el reglamento del INVERMET aprobado por la Ordenanza N° 2315-2021, es un organismo público descentralizado del pliego presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones. Asimismo el INVERMET ejerce competencia a nivel de la provincia de Lima para promover y gestionar los recursos técnicos, económicos e instrumentos financieros para la inversión en servicios y obras públicas de infraestructura, así como



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

los contratos suscritos por la Municipalidad Metropolitana de Lima con participación de la inversión privada, respecto a todas las materias vinculadas a la etapa posterior a la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 799 y su modificatoria; además, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Oficio N° 000229-2021-INVERMET-GG emitido por la Gerencia General del INVERMET hace de conocimiento la programación de la formulación y evaluación de una (1) IOARR cuyo ámbito de intervención principal es en el distrito de Santa Anita, el cual a sido denominado "Optimización, y rehabilitación del parque N° 1 de la Urbanización Benjamín Doig Lossio, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima" con Código de Idea N° 162264, por lo cual resulta necesario la suscripción de un convenio de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Memorando N° 0021-2021-OPMI-GPP/MDSA la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto como la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, en el marco de sus funciones, realizo la verificación de la propuesta de intervención en la cartera de inversiones de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, con la finalidad de evitar duplicidad en los registros y consideraciones en la cartera, no encontrando una intervención similar en la cartera de la entidad, por lo tanto emite opinión favorable para la suscripción del Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal y exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Santa Anita y el Fondo Metropolitano de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 349-2021-MDSA-GODU/ SGOPP la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos informa que luego de revisar la documentación pertinente, el convenio se aplica conforme a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, por lo cual emite opinión favorable para la suscripción del Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal y exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Santa Anita y el Fondo Metropolitano de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 0277-2021-SGLPAVMA-GSPDH/MDSA la Subgerencia de Limpieza Publica, Áreas Verde y Medio Ambiente emite opinión favorable respecto a la suscripción del Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Santa Anita y el Fondo Metropolitano de Inversiones, toda vez que se encuentra acorde al desarrollo y cumplimiento de objetivos institucionales, contribuyendo a la mejora integral y armónica del distrito;

Que, mediante Informe N° 068-2021—MDSA/GODU la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto al Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal y exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Santa Anita y el Fondo Metropolitano de Inversiones;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

Que, con Informe N° 449-2021-GAJ-MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable para la aprobación del Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal y exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Santa Anita y el Fondo Metropolitano de Inversiones, que conforme a Ley debe ser elevado al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 600-2021-MDSA/GM la Gerencia Municipal indica que se eleve los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su respectiva evaluación;

Estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con la aprobación del Concejo Municipal por Mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o Aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Santa Anita y el Fondo Metropolitano de Inversiones; que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo en mérito a los considerandos antes expuestos.

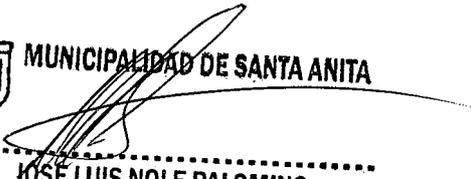
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde a suscribir el convenio indicado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del convenio a suscribirse a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Abog. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
SECRETARIO GENERAL (e)


MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

JOSÉ LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE

